



BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA

Sesión: CIDELSA2021/4
Carácter:Ordinario
Fecha: 18 de junio de 2021
Primera Convocatoria Hora: 10:00
Segunda Convocatoria Hora: 10:30
Tipo de Sesión: Telemática

En la Ciudad de Elda, siendo las **10:30** horas del día **18 de junio de 2021**, previamente convocados por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras. y Sres. Consejeros que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Consejo Rector de IDELSA con **carácter ordinario**, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS - PSOE

Consejeros:

- JESÚS SELLÉS QUÍLES- PSOE
- PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE
- ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE
- EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE
- CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ - Ciudadanos
- FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP
- ALEJANDRO RUÍZ SORO - PP
- JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO - IU

Director de IDELSA:

Interventor:

SANTIAGO GÓMEZ FERRANDIZ

Secretario:

FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Se excusan:

Jesús Quílez Calderón (baja por enfermedad)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	23/06/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	23/06/2021
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Son asistidos por el Secretario General Sr. D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ.

Se inicia la sesión a las 10:34 horas.

1.1.- CIDELSA2021/03 APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14/05/2021.

Se da cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 14 de mayo de 2021 y sometida a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguno

En consecuencia, el acta fue aprobada por unanimidad.

Propuestas:

2.1.- PRP2021/810 APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA FUNDACIÓN "MUSEO DEL CALZADO" DE ELDA. 2021

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

".....ASUNTO: APROBAR POR CONSEJO RECTOR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA FUNDACIÓN "MUSEO DEL CALZADO" DE ELDA. 2021

RELACIÓN DE HECHOS:

Examinado el expediente administrativo Libro IDELSA/2021/331 (exp. 001/2021/5390) "CONVENIO MUSEO CALZADO ELDA 2021" que tiene por objeto realizar un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado para el ejercicio 2021.

Visto que existe un Informe Propuesta informado favorablemente por el Director en Funciones de IDELSA con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 17/05/2021.

Visto que existe Informe de Fiscalización favorable elaborado por la Intervención Municipal de fecha 03/06/2021.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	23/06/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/06/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2021.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 18 de 28/01/2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación "Museo del Calzado" de Elda para el ejercicio 2021, con el siguiente literal:

".....CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO/ 2021

En Elda, a de de 2021

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, la Concejala Delegada de Presidencia, D^a. Silvia Ibáñez Bustos, en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), Organismo Autónomo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.

DE OTRA PARTE, el Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO, con CIF número G03753209, y con domicilio en Elda, Avda. de Chapí, 32-1ª planta (Edificio FICIA).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO es una fundación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana; y sus fines son los siguientes, según el objeto principal de la Fundación Museo de Calzado recogidos en el artículo 6:

".....La Fundación Museo de Calzado tiene por objeto principal promover la creación y mantenimiento en ELDA del MUSEO DE CALZADO, en el que se realizarán las actividades necesarias para exponer al público la maquinaria, zapatos, modelos, herramientas, utensilios, documentos y todo aquello que ha representado la historia del Sector Calzado, ya sean propiedad de la Fundación o aceptadas en depósito por la misma.

También tiene por objeto la Fundación, la promoción de otras manifestaciones culturales y artísticas, tales como conferencias, presentación de novedades, seminarios técnicos, museo y exposiciones itinerantes, visitas de centros docentes, ofertas a las Aulas de la Tercera Edad, conferencias y Cursos de Divulgación, Concursos sobre temas relacionados con el Calzado, y otros.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en el que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
23/06/2021	
Firma 1 de 2	Secretario General
23/06/2021	
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación: Exposiciones permanentes e itinerantes de calzado, maquinaria e industria auxiliar de calzado, conferencias así como cualquier otro tipo de actuación propia de un museo.....”

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la subvención a la Fundación Museo del Calzado, para la organización y desarrollo de actividades en relación a la promoción de actividades reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y que el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos tiene entre sus objetivos recogidos en el artículo 3 de los Estatutos de este Instituto, publicados en el BOP nº 18 de 28/01/2021, que dice literalmente:

.....Artículo 3. Fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.....”

Por lo que estima conveniente la suscripción del Convenio con la Fundación Museo del Calzado con el fin de subvencionar las actuaciones recogidas en la Memoria-Presupuesto del Museo del Calzado para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
• Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
• Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2021.
• Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
• Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP nº 18 de 28/01/2021.

es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1º Objeto.- Es objeto del presente Convenio el instrumentar una subvención nominativa de los presupuestos para 2021 y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 2 de diciembre de 2020 hasta el

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos). Includes dates 23/06/2021 and titles Concejalía-Delegada Presidencia IDELSA and Secretario General.

Table with 2 columns: Validation information (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code.



1 de diciembre de 2021, incluidas en la Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2021, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN COSTES TOTALES IMPUTABLES DIRECTOS E INDIRECTOS DEL MUSEO DEL CALZADO EJERCICIO 2021 PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IDELSA Y LA FUNDACIÓN VALENCIANA DEL MUSEO DEL CALZADO			
ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR	GASTOS SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
Gasto de personal	12.050,00 €		
Gastos diversos	12.002,26 €		
ACTIVIDAD 1.- PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ELDA	24.052,26 €	80,00 %	19.241,81 €
Gasto de personal	42.175,00 €		
Gastos diversos	23.086,08 €		
ACTIVIDAD 2.- MANTENIMIENTO ACTIVIDADES MUSEO CALZADO	65.261,08 €	80,00 %	52.208,86 €
Gasto de personal	8.025,00 €		
Gastos diversos	9.693,39 €		
ACTIVIDAD 3.-GESTIÓN ESPACIOS DEL AYTO. ELDA	17.664,39 €	80,00 %	14.131,51 €
ACTIVIDAD 4.- MEJOR CALZADA	26.000,00 €	100,00 %	26.000,00 €
Gasto de personal	0,00 €		
Gastos diversos	12.468,83 €		
ACTIVIDAD 5.- MODERNIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD MUSEO	12.468,83 €	80,00 %	9.975,06 €
TOTALES	145.446,50 €	80,00 %	121.557,24 €

Todo ello de acuerdo con lo previsto en la letra b del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actividades que llevará a cabo la fundación se concretan en la Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2021, adjunta al presente convenio y alcanzan el presupuesto anual de 145.446,50 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

2ª Importe.- El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe de 121.557,24€ consignada en la aplicación presupuestaria 801/42220/48900 "Industria. Fundación Museo del Calzado. Otras Transferencias"

La cuantía de la subvención supone los porcentajes reflejados en el cuadro anterior que son los de la Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2021, por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2
Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
23/06/2021
Silvia Ibañez Bustos

Firma 1 de 2
Secretario General
23/06/2021
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 50% a la firma del convenio.
- Hasta el 20,00%, durante el mes de septiembre de 2021, a la justificación del proyecto anexo subvencionable aprobado de la FUNDACIÓN MUSEO DEL CALZADO para el 2021, de un importe de hasta el primer 50% de la subvención fijada en este Convenio.
- Hasta el 30,00%, aproximadamente, **antes del 10 de diciembre 2021**, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la estipulación cuarta, hasta el 100% del proyecto anexo subvencionable aprobado de la FUNDACIÓN MUSEO DEL CALZADO para el 2021, de las actividades y que alcancen el presupuesto anual de hasta **145.446,50 €** de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

3ª Duración.- La vigencia del convenio tendrá con efectos desde **la suscripción del convenio hasta el 1 de diciembre de 2021**. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del **2 de diciembre de 2020** y dentro de este ejercicio, por lo que también se podrán incorporar las cotizaciones de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2020, que se han hecho efectivas su pago en el 2021, en detrimento de las de diciembre de 2021 (que se incluirán en la justificación del 2022), si son justificables dentro del proyecto de presupuesto anexo subvencionable.

4ª Obligaciones del Beneficiario.- Son las siguientes:

Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación **antes del 10 de diciembre 2021**, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria-Presupuesto detallada de la actividad realizada.
- Cuenta Justificativa de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000.- euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Organismo.
- La cuenta justificativa contendrá, además, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Colaborar con la Intervención de este Organismo autónomo en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.
- Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar la actividad de la Fundación Museo del Calzado. A la vista del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales del Ayuntamiento de Elda, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, deberán publicitar la participación del Ayuntamiento de Elda y/o sus organismos autónomos en la subvención aprobada, conforme estipula el citado manual.

Procediéndose a aprobarse la CUENTA JUSTIFICATIVA en el año 2021 **antes del 31 de diciembre**.

5ª Infracciones y reintegro de la subvención.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	23/06/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/06/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación 2ª.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la Fundación Museo del Calzado, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003.

6ª Entrada en vigor.- Entrará en vigor el presente convenio con efectos desde la suscripción del convenio hasta el 1 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 2 de diciembre de 2020 y dentro de este ejercicio (incluyendo los seguros sociales del mes de diciembre de 2020, pagados en 2021).

7ª Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda. En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

8ª Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar con el visto bueno del Secretario General, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.....”

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo .

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 121.557,24€ y disponer el gasto en 95.557,24€ (ya que los 26.000,00€ son en especie para gastos de la Mejor Calzada) con cargo al Presupuesto de este Organismo Autónomo.

CUARTO: Reconocer la obligación del importe correspondiente al 50% del total por 47.778,62 euros.

QUINTO: Notificar el presente convenio a la fundación Museo del Calzado, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: ocho (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP y un miembro de Cs).

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	23/06/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/06/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: uno (un miembro de IU).
En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por mayoría.

2.2.- PRP2021/816 APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación. 2021.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: APROBAR POR CONSEJO RECTOR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación. 2021

ANTECEDENTES:

Examinado el expediente Libro IDELSA/2021/326 (exp. 001/2021/5242) “CONVENIO IDELSA Y JOVEMPA” que tiene por objeto realizar un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, en adelante JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, respectivamente, para el ejercicio 2021.

Visto que existe un Informe Propuesta informado favorablemente por el Director en Funciones de IDELSA con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 13/05/2021.

Visto que existe Informe de Fiscalización favorable elaborado por la Intervención Municipal de fecha 03/06/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
• Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
• Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2021.
• Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
• Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 18 de 28/01/2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos) with dates 23/06/2021.

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador) and a QR code.



PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE para el ejercicio 2021, con el siguiente literal:

“.....CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL EJERCICIO 2021.

En Elda, a ___ de _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Silvia Ibáñez Bustos, como concejala delegada de Presidencia del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA (IDELSA), Organismo Autónomo de carácter administrativo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, con C.I.F. P5306602C y domicilio social en Elda (Alicante), Pza Constitución, 1.

De otra, D. Víctor Íñiguez Bellod, en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ, en adelante JOVEMPA-Vinalopó, con CIF G54013255 y domicilio social en Petrer (Alicante), Carrer Mestre Casimiro Ruiz 4.

Y de otra, David Santiago Vicente, en su condición de presidente de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, en adelante JOVEMPA-Federación, con CIF G-54544341, y domicilio social en Alicante (Alicante), C/ Orense 10.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación son organizaciones sin ánimo de lucro, que en sus estatutos y entre sus fines recogen el impulsar y fomentar las vocaciones empresariales y la creación de nuevas empresas, desarrollando una labor de asesoramiento y apoyo al tejido empresarial en las comarcas del Alto y Medio Vinalopó y la provincia de Alicante, atendiendo a sus necesidades de información, formación, asesoramiento y financiación, teniendo demostrada experiencia y capacidad para asumir la gestión del objeto del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda (a través de su organismo autónomo IDELSA), en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de las actividades que promocionen las vocaciones empresariales entre los jóvenes del municipio, asesorar nuevos proyectos, favorecer el emprendimiento y crear relaciones directas entre la formación reglada y no reglada y las empresas de la localidad de Elda para fomentar la empleabilidad y para favorecer el desarrollo de perfiles profesionales adecuados en relación a la promoción de actividades reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y que su organismo autónomo, el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, tiene entre sus objetivos recogidos en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP nº 18 de 28/01/2021, que dice literalmente:

“.....Artículo 3. Fines.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibáñez Bustos) with dates 23/06/2021.

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración) and QR code.



El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos....."

Por lo que IDELSA estima conveniente la suscripción del Convenio con JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, subvencionando las actuaciones recogidas en la Memoria-Presupuesto de JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
• Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
• Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2021.
• Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
• Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP nº 18 de 28/01/2021.

es por lo que las partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1ª Objeto.- El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre las entidades firmantes, con el fin de establecer los términos y condiciones para la prestación de servicios a emprendedores y empresarios, así como apoyo a los diferentes programas de emprendimiento y cooperación que permitan establecer lazos entre la formación impartida en el municipio de Elda y las ofertas de empleo de las empresas fomentando la empleabilidad.

JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA-Federación, con la tutela del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA), atenderán, organizarán y realizarán programas que favorezcan el objeto de este convenio.

En consecuencia, el presente Convenio instrumentará con este objeto una subvención nominativa de los presupuestos para 2021 y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2021 hasta el 1 de diciembre de 2021, incluidas en la Memoria y Presupuesto de JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación 2021, que se detallan en el siguiente cuadro:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firmante, Fecha. Row 1: Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, 23/06/2021. Row 2: Silvia Ibañez Bustos. Row 3: Secretario General, 23/06/2021. Row 4: Federico José López Álvarez.

Table with 2 columns: Field, Value. Fields: Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos. Values: 2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001, https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUADRO RESUMEN COSTES TOTALES IMPUTABLES DIRECTOS E INDIRECTOS DE JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación EJERCICIO 2021 PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON IDELSA			
ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR	GASTOS SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
Gasto de personal	3.235,00 €		
Gastos diversos	3.255,00 €		
ACTIVIDAD 1.- PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES Y FORMACIÓN	6.490,00 €	90,00 %	5.841,00 €
Gasto de personal	3.500,00 €		
Gastos diversos	400,00 €		
ACTIVIDAD 2.- CREAR VÍNCULOS DE CONEXIÓN ENTRE LA FORMACIÓN (REGLADA Y NO REGLADA) Y LAS EMPRESA	3.900,00 €	100,00 %	3.900,00 €
Gasto de personal	1.265,00 €		
Gastos diversos	3.500,00 €		
ACTIVIDAD 3.- JOVEMPA 4X4	4.765,00 €	90,00 %	4.288,50 €
Gasto de personal	1.000,00 €		
Gastos diversos	2.970,50 €		
ACTIVIDAD 4.- SESIÓN FINAL CIERRE ACTIVIDADES EN TEATRO CASTELAR CON FABIÁN VILLENA	3.970,50 €	100,00 %	3.970,50 €
TOTALES	19.125,50 €		18.000,00 €

Todo ello de acuerdo con lo previsto en la letra b del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actividades que llevará a cabo la fundación se concretan en la Memoria y Presupuesto de la JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA-Federación, adjunta al presente convenio y alcanzan el presupuesto anual de 19.125,50 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda) y son:

“.....Líneas de actuación de JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
23/06/2021	
Firma 1 de 2	Secretario General
23/06/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los objetivos y acciones a llevar a cabo por JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación, en el marco de este convenio son las siguientes:

- **Impulsar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales**, contribuir a la consolidación de los mismos y en general, cualquier actuación que promueva el emprendimiento y/o que mejore la competitividad de las empresas eldenses.
- Para cumplir con este objetivo se pondrá en marcha un **Servicio de Asesoramiento a la persona emprendedora**. A través de este servicio se dará respuesta gratuita a las consultas formuladas por las personas emprendedoras en materia de plan de negocio, tramites de constitución de la empresa, programas de apoyo al emprendimiento, líneas de financiación, etc. Se recogerán de los usuarios aquellos datos relevantes para su seguimiento y posterior evaluación del servicio. Con estos datos se elaborará un informe trimestral, así como uno anual. El Ayuntamiento de Elda será el responsable de la base de datos generada en su caso, poniéndola a disposición de Jovempa Vinalopó y Jovempa Federación, mientras esté vigente el presente convenio, a los efectos y con el alcance que determina la ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Este servicio de asesoramiento podrá incluir **acciones de mentoring** a realizar con el apoyo de empresas asociada a Jovempa, con el objetivo de hacer seguimiento y apoyar a las personas emprendedoras en los primeros meses de la puesta en marcha del proyecto empresarial.

- Como complemento al Servicio de Asesoramiento a la persona emprendedora, se pondrá en marcha un **Programa Anual de Jornadas de Formación para la Creación de Empresas**, el objetivo de estas jornadas es ofrecer información práctica sobre los aspectos mas importantes de la puesta en marcha de un proyecto empresarial, así como ofrecer un marco de reflexión sobre la idea empresarial. El grupo será un entorno de motivación para la persona emprendedora, así como de intercambio de ideas y experiencias comunes. Dicho programa dentro una periodicidad mensual y los materiales de las jornadas también serán facilitados a IDELSA.

Este programa de formación y asesoramiento tiene como objetivos principales, por tanto, informar y orientar sobre los aspectos más relevantes de la puesta en marcha de un proyecto empresarial, desde un punto de vista eminentemente práctico.

La participación en el programa será totalmente gratuita para las personas interesadas.

Debido a la actual situación de la pandemia, estas acciones se podrán desarrollar en formato presencial u online, siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias en cada momento.

- **Crear vínculos de conexión entre la formación (reglada y no reglada) y las empresas** de la localidad para adecuar los perfiles formativos a las necesidades profesionales, favoreciendo la relación entre la oferta y la demanda en el municipio de Elda y poder así mejorar y propiciar un empleo de calidad.
- En el marco de este objetivo se desarrollará un **Programa anual de Fomento de la Empleabilidad de los alumnos de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Elda**. Este programa incluirá entre otras acciones las siguientes:

- Elaboración de una **guía sobre la oferta formativa** de la localidad para su difusión entre el empresariado. Esta guía incluirá la oferta formativa de formación profesional, universitaria, así como la ofrecida por otras entidades públicas o privadas en el municipio de Elda.
- **Análisis del tejido empresarial de la localidad**: sectores de actividad, número de empresa, trabajadores, creación de empleo, etc.
- Mejora y actualización de la base de datos existente de empresas en IDELSA, con los criterios marcados por IDELSA.
- Creación de grupos de trabajo con empresas y centros formativos.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	23/06/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	23/06/2021	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Estudio de los perfiles profesionales demandados por las empresas de la localidad. El objetivo es conocer la demanda real y favorecer la adecuación de la oferta de formación a las necesidades reales. El estudio incluirá las principales necesidades formativas demandadas por las empresas.
- Acciones de Difusión de las conclusiones obtenidas en este programa, así como su puesta en común con empresarios y centros formativos.

Estos apartados se pueden desarrollar en colaboración con las distintas entidades con las que IDELSA dispone de convenios.

- Ejecutar programas que favorezcan el emprendimiento, así como la integración, motivación y formación de los jóvenes en el mundo empresarial dándole continuidad y consolidación a programas del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA).
 - En el marco de este convenio se realizará una nueva edición del Proyecto de Jovempa Vinalopó 4X4, cuyo objetivo es poner en contacto a cuatro empresas consolidadas con cuatro personas emprendedoras de la comarca y reconocer su labor e iniciativa. El proyecto consta de unas sesiones formativas en la sede de las empresas y un evento final en la localidad de Elda, en el que se presentarán las conclusiones del proyecto. Este proyecto se podrá realizar en colaboración con otras entidades empresariales de la localidad. Las distintas acciones se realizarán en el formato mas conveniente en función de la situación y respetando todas las medidas de seguridad.
- Acceso a los servicios y eventos organizados por JOVEMPA Vinalopó para los nuevos emprendedores de Elda, con la cuota de inscripción gratuita o en su caso el precio aplicado a los asociados.
- Colaborar con IDELSA, como la Concejalía de Fomento Económico, Industria y Empleo y con la Concejalía de Comercio en cualquier evento, actividad o programa que se realice y entre dentro del objetivo del presente convenio.

Dotación de recursos.

- Dotación de Recursos Humanos: Para la coordinación y gestión de las distintas acciones a llevar a cabo en el marco de este Convenio, JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación pondrán a disposición del mismo su equipo técnico administrativo, integrado por personal propio, con los perfiles, experiencia y conocimientos necesarios. En relación con el personal señalado, JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación reconocen ser las titulares únicas de la relación existente con el mismo, y por tanto, las obligaciones sociales y laborales corresponden exclusivamente a las mismas.
- Dotación de Recursos Materiales: El Ayuntamiento de Elda, al objeto del desarrollo del presente convenio, pondrá a disposición de Jovempa los espacios y medios materiales necesarios para la correcta prestación del servicio y realización de las acciones.
- JOVEMPA colaborará en la divulgación de los eventos, actividades o comunicaciones del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) a través de sus medios de difusión propios.
- JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación deberán incluir el logotipo del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) en sus publicaciones y materiales publicitarios y divulgativos, de todas aquellas acciones relacionadas con el presente convenio.
- El logotipo del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA), deberá incluirse en todos los documentos que se entreguen a los usuarios de los distintos servicios, en los mismos términos que se describen en el párrafo anterior.....”

2ª Importe.- El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe de **18.000,00€** consignada en la aplicación presupuestaria 801/42211/48900 “Industria. Jovempa. Otras Transferencias”

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejalía-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	23/06/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/06/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La cuantía de la subvención supone los porcentajes reflejados en el cuadro anterior que son los de la Memoria y Presupuesto de la JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA-Federación 2021, por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- 50% a la firma del convenio.
- Hasta el 20,00%, durante el mes de septiembre de 2021, a la justificación del proyecto anexo subvencionable aprobado de la JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA-Federación para el 2021, de un importe de hasta el primer 50% de la subvención fijada en este Convenio.
- Hasta el 30,00%, aproximadamente, antes del 10 de diciembre 2021, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la estipulación cuarta, hasta el 100% del proyecto anexo subvencionable aprobado de la JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA-Federación para el 2021, de las actividades y que alcanzan el presupuesto anual de hasta 19.125,50 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

3ª Duración.- La vigencia del convenio tendrá con efectos desde la suscripción del convenio hasta el 1 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

4ª Obligaciones del Beneficiario.- Son las siguientes:

Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación antes del 10 de diciembre 2021, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria-Presupuesto detallada de la actividad realizada.
- Cuenta Justificativa de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil.

En las facturas constará su abono (recibi) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000.- euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Organismo.

-La cuenta justificativa contendrá, además, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Colaborar con la Intervención de este Organismo autónomo en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

-Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar las actividades. A la vista del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales del Ayuntamiento de Elda, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, deberán publicitar la participación del Ayuntamiento de Elda y/o sus organismos autónomos en la subvención aprobada, conforme estipula el citado manual.

Procediéndose a aprobarse la CUENTA JUSTIFICATIVA en el año 2021 antes del 31 de diciembre.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firmas (Firma 1 de 2, Firma 2 de 2) and Names (Federico José López Álvarez, Concejala-Delegada Presidencia IDELSA)

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador, Origen, Estado de elaboración) and QR code



5ª Infracciones y reintegro de la subvención.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación 2ª.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003.

6ª Entrada en vigor.- Entrará en vigor el presente convenio con efectos desde la suscripción del convenio hasta el 1 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

7ª Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda. En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

8ª Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ (JOVEMPA Vinalopó).

Fdo.: Víctor Íñiguez Bellod

El Presidente de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA Federación)

Fdo.: David Santiago Vicente

La Concejala Delegada de Presidencia del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA (IDELSA),

Fdo.: Dª Silvia Ibáñez Bustos*

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicado en el BOPA n.º 145 de 1 de agosto de 2019)

El Secretario General,

Fdo. D. Federico José López Álvarez.....”

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo .

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firmante (Firma 1 de 2, Firma 2 de 2) and Fecha (23/06/2021). Includes names: Federico José López Álvarez, Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, Silvia Ibáñez Bustos.

Table with 2 columns: Field (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001, https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original).





TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de **18.000,00 €** con cargo al Presupuesto de este Organismo Autónomo.

CUARTO: Reconocer la obligación del importe correspondiente al 50% del total por **9.000,00 euros**.

QUINTO: Notificar el presente convenio a **JOVEMPA-Vinalopó y JOVEMPA-Federación**, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

2.3.- PRP2021/811 APROBAR ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE IDELSA, JOVEMPA-VINALOPÓ Y JOVEMPA-FEDERACIÓN Y LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ELDA

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE IDELSA, JOVEMPA-VINALOPÓ Y JOVEMPA-FEDERACIÓN Y LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ELDA**

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente Libro IDELSA/2021/326 “CONVENIO IDELSA Y JOVEMPA”; exp general 001/2021/5242.

Visto que existe un Informe favorable del Director en funciones, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, de fecha 07/06/2021, en el que se informa y propone literalmente:

“.....Por todo esto **informo favorablemente** y propongo al Consejo Rector que acuerde:

APROBAR:

PRIMERO: Aprobar el **ACUERDO DE COLABORACIÓN entre:**

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	23/06/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	23/06/2021	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA),
- ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
Y LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE ELDA (I.E.S LA MELVA, I.E.S. LA TORRETA, I.E.S. MONASTIL EY CIPFP VALLE DE ELDA)

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio con el visto bueno del Secretario General, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo de Colaboración al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.

Visto que este Acuerdo de Colaboración no supone obligación económica alguna para el Instituto de Desarrollo de Elda ni afecta al volumen de sus ingresos, por lo que no procede remitirse para la correspondiente fiscalización previa por la Intervención Municipal.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar el ACUERDO DE COLABORACIÓN entre:

-INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA),
- ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
Y LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE ELDA (I.E.S LA MELVA, I.E.S. LA TORRETA, I.E.S. MONASTIL EY CIPFP VALLE DE ELDA), con el siguiente literal:

“.....ACUERDO DE COLABORACIÓN entre:

-INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA),
- ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
Y LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE ELDA (I.E.S LA MELVA, I.E.S. LA TORRETA, I.E.S. MONASTIL EY CIPFP VALLE DE ELDA)

para el impulso de actuaciones dirigidas, por un lado a mejora de la empleabilidad de los estudiantes que han finalizado la FORMACIÓN PROFESIONAL, y por otro lado, proporcionar a las empresas los perfiles más adecuados a través de la inserción de los estudiantes que han finalizado los estudios de FORMACIÓN PROFESIONAL.

En Elda, a -----de 2021.

REUNIDOS

De una parte De una parte, Dña. Silvia Ibáñez Bustos, como concejala delegada del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA (IDELSA), Organismo Autónomo de carácter administrativo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, con C.I.F. P5306602C y domicilio social en Elda (Alicante), Pza Constitución, 1.

De otra, D. Víctor Íñiguez Bellod, en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL MEDIO VINALOPÓ, en adelante JOVEMPA-Vinalopó, con CIF G54013255 y domicilio social en

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibáñez Bustos) with dates 23/06/2021.

Table with 2 columns: Validation code (2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001) and URL (https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp). Includes metadata: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original.





Petrer (Alicante), Carrer Mestre Casimiro Ruiz 4; y David Santiago Vicente, en su condición de presidente de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, en adelante JOVEMPA-Federación, con CIF G-54544341, y domicilio social en Alicante (Alicante), C/ Orense 10.

Y de otra parte, los Centros de Formació CIPFP Valle de Elda; I.E.S "La Melva"; I.E.S"La Torreña";e I.E.S"Monastil".

Todas las partes se reconocen competencia para suscribir el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Instituto de desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en su Artículo 3. FINES, recoge:

"El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO: Que JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación son organizaciones sin ánimo de lucro, que en sus estatutos y entre sus fines recogen el impulsar y fomentar las vocaciones empresariales y la creación de nuevas empresas, desarrollando una labor de asesoramiento y apoyo al tejido empresarial en las comarcas del Alto y Medio Vinalopó y la provincia de Alicante, atendiendo a sus necesidades de información, formación, asesoramiento y financiación, teniendo demostrada experiencia y capacidad para asumir la gestión del objeto del presente convenio.

TERCERO: Que tanto el Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA), como JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación, tienen aprobado un Convenio de Colaboración para el ejercicio 2021; y por ende, están interesadas en aunar esfuerzos para trabajar en el desarrollo de programas de actuación que promocionen las vocaciones empresariales entre los jóvenes del municipio, asesorar nuevos proyectos, favorecer el emprendimiento e incrementar e impulsar el empleo juvenil creando relaciones directas con los Centros de Formación Profesional de Elda.

CUARTO: Que tanto para IDELSA como para los Institutos de Formación Profesional es importante colaborar en el proceso de Intermediación Laboral. Y aunar esfuerzos para incrementar la contratación entre los jóvenes que hayan finalizado sus estudios profesionales en los Centros de Formación Profesional de Elda.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio impulsar el empleo juvenil estableciendo un marco general de coordinación, sinergias y creación de vínculos entre los Institutos de Formación Profesional de Elda y las empresas de la ciudad de Elda, adecuando los perfiles formativos de los titulados a las necesidades profesionales de las empresas, favoreciendo de esta manera, la relación entra la oferta y la demanda de empleo.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos). Includes dates 23/06/2021 and titles Concejala-Delegada Presidencia IDELSA and Secretario General.

Table with 2 columns: Validation code (2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001) and URL (https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp). Includes metadata: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original.





La finalidad es conseguir la inserción laboral y reducir el paro juvenil entre de los estudiantes que han finalizado sus estudios de Formación Reglada impartidos en los Institutos de Formación Profesional de la ciudad de Elda.

SEGUNDA. ACTUACIONES DEL CONVENIO.

1. Crear vínculos de conexión entre la formación reglada y las empresas de la localidad.

El objetivo tiene dos ejes fundamentales , por un lado, impulsar el empleo, incrementar la colocación, reducir el paro juvenil de los estudiantes que finalicen sus estudios en los Centros de Formación Profesional de Elda y por otro, proporcionar a las empresas de nuestra localidad trabajadores cualificados.

Con la consecución de este doble eje podremos tener un nivel de inserción mayor, una mejora de la integración laboral, optimización en la calidad en el empleo y muy importante, aumentar la competitividad del tejido empresarial desarrollando un nuevo modelo productivo con estrategias a largo plazo que impulsen medidas de apoyo a la innovación aplicada a sectores o ramas específicas.

Concretando, se pretende hacer una labor de intermediación laboral , que es el conjunto de acciones que tienen por objeto poner en contacto las ofertas de trabajo con los trabajadores que buscan un empleo, para su colocación. La intermediación laboral tiene como finalidad proporcionar a los trabajadores un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades (En el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en su artículo 5, considera la intermediación laboral como un instrumento de la política de empleo y en su artículo 31 desarrolla el concepto).

2. En el marco de este objetivo se desarrollará un Programa anual de Fomento de la Empleabilidad de los alumnos de la Formación de Formación Profesional de Elda.

Este programa pretende apoyar el Plan de Choque por el empleo joven (Actualmente Resolución de 7 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021) que incluye:

- 1. Establecer un marco laboral de calidad en el empleo y la dignidad en el trabajo.
2. Hacer protagonistas a las personas jóvenes de su proceso de inserción laboral y cualificación.
3. Incrementar la cualificación e inserción laboral dotando a los jóvenes de más competencias profesionales.
4. Fomentar un nuevo modelo económico basado en la productividad y el valor añadido, siendo de gran importancia fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para eliminar sesgos de género, combatir la segregación horizontal y la brecha salarial de género.
6. Combatir el efecto desánimo de las personas jóvenes que no buscan empleo porque creen que no lo van a encontrar, etc.

3. Actuaciones a realizar por parte de los Orientadores de los Centros de Formación Profesional

Es de suma importancia que los Institutos de Formación Profesional, a través de los Orientadores asesoren a los alumnos en las claves de acceso al mercado laboral. IDELSA se compromete junto con JOVEMPA, a facilitar toda la formación e información necesaria para que los profesionales de la Orientación puedan desarrollar su trabajo de forma adecuada.

Directrices a seguir:

- Informar a los alumnos de los medios que existen en la localidad para la búsqueda de empleo. Por tanto, será imprescindible el conocimiento de qué es y cuáles son los cometidos a nivel de empleo y formación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA).

- Asesorar a los estudiantes en la inscripción en la plataforma de empleo de IDELSA para la búsqueda de empleo, puesto que el Instituto es una de las entidades acreditadas para la intermediación laboral (según se establece en el artículo 32 de la Ley del Empleo sobre los Agentes de la intermediación)..

La inscripción como demandante de empleo se podrá realizar en uno de los apartados de nuestra web (idelsa.es) denominado PORTALEMP DE IDELSA INST. DE DES. DE ELDA.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 3 rows and 2 columns: Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, 23/06/2021, Silvia Ibañez Bustos; Firma 2 de 2; Secretario General, 23/06/2021, Federico José López Álvarez; Firma 1 de 2.

Table with 2 columns: Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web; Código Seguro de Validación: 2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001; Url de validación: https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp; Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Enfatizar sobre la importancia de cumplimentar cada campo del portal de empleo, proporcionando la mayor información posible sobre diferentes áreas: la formación académica, formación complementaria, experiencia laboral y/o prelaboral, conocimientos específicos, competencias lingüísticas, competencias digitales, competencias personales y profesionales, trabajos solicitados relacionados con la formación y experiencia... Es de suma importancia dedicar tiempo a diseñar el perfil porque de esta manera el proceso de intermediación será más eficaz proporcionando a las empresas de una manera rápida y segura los perfiles que demanda.

4. Actuaciones a realizar por parte de IDELSA y JOVEMPA para crear relaciones encauzadas a mejorar la empleabilidad de los estudiantes que han finalizado la formación :

4.1. Elaboración de una guía sobre la oferta formativa de Formación Profesional que se ofrecen en la localidad de Elda. Se desarrollará un dossier completo sobre la Formación Profesional Básica, Ciclos de Grado Medio y Ciclos de Grados Superior que se imparten en CIPFP VALLE DE ELDA, I.E.S. LA MELVA, I..E.S LA TORRETA y I.E.S. MONASTIL.

Con la elaboración de esta guía se pretende dar a las empresas un recurso eficaz para localizar a trabajadores con la formación que demandan para cubrir puestos de trabajo, **umentando la inserción laboral.**

Por otro lado, también se pretende **fomentar el Sistema de formación profesional para el empleo** en el ámbito laboral como el conjunto de iniciativas, programas e instrumentos que tienen como finalidad impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de los trabajadores y a su promoción en el trabajo que responda a las necesidades del mercado laboral y esté orientada a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad empresarial.

Con esta guía, se pretende ayudar al tejido empresarial de nuestra ciudad, aunque se verán beneficiadas otras localidades puesto que la formación de los Centros de Formación Profesional de Elda tienen alumnos de toda la comarca.

4.2. Análisis del tejido empresarial de la localidad: sectores de actividad, número de empresa, trabajadores, creación de empleo, etc.

Es de gran importancia tener una base de empresa actualizada; el mercado de trabajo es cambiante y por tanto, los perfiles demandados por las empresas también. La nueva ley de Formación Profesional incorpora nuevas especialidades que abastecer al mercado laboral de profesionales competentes.

Sabemos que un nivel elevado de titulados cuando finalizan son contratados por las empresas en las que realizan las prácticas, evidentemente, hay formación profesional más demandada que otra por los empresarios. Desde IDELSA nos interesaría para complementar nuestro listado de empresas que los Institutos de Formación Profesional nos proporcionen la relación de empresas con las que hacen las prácticas, de esta manera, IDELSA, junto con JOVEMPA, cubriríamos el resto de sectores empresariales con menor inserción.

4.3. Estudio de los perfiles profesionales demandados por las empresas de la localidad. El objetivo es conocer la demanda real y favorecer la adecuación de la oferta de formación a las necesidades reales. El estudio incluirá las principales necesidades formativas demandadas por las empresas.

4.4 Acciones de Difusión de las conclusiones obtenidas en este programa, así como su puesta en común con empresarios y centros formativos.

TERCERA: DOTACIÓN DE RECURSOS.

- Dotación de Recursos Humanos: Para la coordinación y gestión de las distintas acciones a llevar a cabo en el marco de este Convenio, JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación pondrán a disposición del mismo su equipo técnico administrativo, integrado por personal propio, con los perfiles, experiencia y conocimientos necesarios. En relación con el personal señalado, JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación reconocen ser las titulares únicas de la relación existente con el mismo, y por tanto, las obligaciones sociales y laborales corresponden exclusivamente a las mismas.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	23/06/2021
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	
	Secretario General	23/06/2021
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Dotación de Recursos Materiales: El Ayuntamiento de Elda, al objeto del desarrollo del presente convenio, pondrá a disposición de Jovempa los espacios y medios materiales necesarios para la correcta prestación del servicio y realización de las acciones.
- JOVEMPA colaborará en la divulgación de los eventos, actividades o comunicaciones del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) a través de sus medios de difusión propios.
- JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación deberán incluir el logotipo del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) en sus publicaciones y materiales publicitarios y divulgativos, de todas aquellas acciones relacionadas con el presente convenio.
- El logotipo del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA), deberá incluirse en todos los documentos que se entreguen a los usuarios de los distintos servicios, en los mismos términos que se describen en el párrafo anterior.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA (IDELSA). El presente Acuerdo de colaboración no tiene contenido económico para ninguna de las partes. Si bien, es de resaltar que ya existe un convenio entre el Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA), con JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación, que sí que tiene un contenido económico y que una de sus principales funciones será la de conveniar a su vez con los institutos de formación profesional para realizar esta importante labor de inserción laboral.

QUINTA: Publicidad.

En todas las actividades en relación con el presente Convenio que conlleve divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan según la colaboración convenida entre el Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA), JOVEMPA Vinalopó y JOVEMPA Federación.

A tal efecto, constarán los siguientes textos y escudos:



INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

CALLE ANTONINO VERA Nº 28 – 03600 – ELDA – ALICANTE – 96 698 92 31 – www.idelsa.es

Pag. 21 de 34

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	23/06/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	23/06/2021	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEXTA: Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Especialmente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada de cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los tratamientos de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.....”

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio con el visto bueno del Secretario General, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo de Colaboración al al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
23/06/2021	
Firma 1 de 2	Secretario General
23/06/2021	
Firma 1 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
23/06/2021	
Firma 1 de 2	Secretario General
23/06/2021	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

2.4.- PRP2021/818 APROBAR RENOVACIÓN MESA GENERAL NEGOCIACIÓN DE IDELSA

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: RENOVACIÓN MESA GENERAL NEGOCIACIÓN DE IDELSA

RELACIÓN DE HECHOS

Visto el expediente 001/2019/11863 “MESA GENERAL NEGOCIACIÓN IDELSA 2019-2020-2021 Y ELECCIONES SINDICALES”.

Y visto que existe un informe del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 01/06/2021, que dice literalmente:

“.....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2019/159

ASUNTO: MESA GENERAL NEGOCIACIÓN PERSONAL IDELSA 2019-2020-2021 Y ELECCIONES SINDICALES

INFORME PROPUESTA RENOVACIÓN MESA GENERAL NEGOCIACIÓN DE IDELSA

RELACIÓN DE HECHOS

Visto que con fecha 20 de mayo de 2021, José Manuel Martín Blanes, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía del Sector de la Administración Local del sindicato CC.OO, efectuó una petición para convocar la Mesa General de Negociación de la Administración Pública en IDELSA y renovación de miembros, como establece la legislación vigente, dirigida a la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA.

Una vez revisado el expediente de IDELSA relativo a este asunto Exp. 001/2019/11863 “MESA GENERAL NEGOCIACIÓN PERSONAL IDELSA 2019-2020-2021 Y ELECCIONES SINDICALES”, se comprueba la existencia de:

I.- Certificado del Secretario General del acuerdo tomado en el Consejo Rector celebrado el 23 de septiembre de 2019:

3.1.-PRP2019/1462 PROPUESTA APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y LA CONVOCATORIA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL DE IDELSA.

Donde se acordó por unanimidad de los asistentes lo siguiente:

“.....PRIMERO: Renovar la designación de los miembros que participan en la Mesa General de Negociación de IDELSA, compuesta por cuatro miembros, un secretario y dos asesores:

- Dos miembros del Consejo Rector de IDELSA: entre ellos la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA, Dª Silvia Ibañez Bustos (que actuará como Presidenta de la Mesa General de Negociación) y el miembro del Consejo Rector y Concejal de Recursos Humanos y Modernización, D. Jesús Selles Quiles.
- Dos representante sindicales: D. José Manuel Martín Blanes, en calidad de Delegado Sindical de CC.OO y Dª. Mª del Mar Pérez González, en calidad de delegada de personal de IDELSA.
- Dos asesores (con voz pero sin voto) : entre ellos D. Francisco Vidal Pérez, en calidad de funcionario de IDELSA y propuesto por los trabajadores afiliados como delegado sindical de CC.OO; y D. Josep David Martínez Crespo, en calidad de consejero de IDELSA y propuesto por la unanimidad de los consejeros/as asistentes al Consejo Rector.
- Secretario: el Secretario General, D. Federico López Álvarez, siendo suplente el Jefe de Servicio de Gestión Interna, D. Aniceto Pérez Soler.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 4 rows and 2 columns: Row 1: Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, 23/06/2021; Row 2: Firma 2 de 2, Silvia Ibañez Bustos; Row 3: Secretario General; Row 4: Firma 1 de 2, Federico José López Álvarez, 23/06/2021

Table with 2 columns: Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web; Código Seguro de Validación: 2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001; Url de validación: https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp; Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Aprobar nueva convocatoria de la Mesa General de Negociación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA).....”

II.- Certificado de la Mesa Electoral y Acta de Escrutinio de Delegados de Personal (remitida por la Dirección Territorial de G.V. con fecha 28/05/2021 y nuestro registro entrada n.º 2021-680), que constan en el expediente sobre resultado de las elecciones celebradas el 12 de mayo de 2021, obteniéndose los siguientes resultados:

CANDIDATOS/AS			
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS/AS	DNI	N.º DE VOTOS	DENOMINACIÓN LEGAL DEL SINDICATO QUE LO PRESENTA
FRANCISCA JAIME LLAMAS	22125720L	23	CC.OO.
M.ª DEL MAR PÉREZ GONZÁLEZ	22141247K	19	CC.OO.
JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ	22138772F	13	EMAD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 21/2006, de 20 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por todo esto, informo favorablemente y propongo a la Concejala Delegada de Presidencia, elevar la siguiente propuesta para su aprobación al Consejo Rector:

PRIMERO: Renovar la designación de los miembros que participan en la Mesa General de Negociación de IDELSA, compuesta por 8 miembros, un secretario y dos asesores:

- Cuatro miembros del Consejo Rector de IDELSA:
 - Dª Silvia Ibáñez Bustos, en calidad de Presidenta de la Mesa General de Negociación;
 - D. Jesús Sellés Quíles, en calidad de miembro de la Mesa General de Negociación y Concejal de Recursos Humanos y Modernización;
 - D. Pedro Miguel Ágredas Martínez, en calidad de miembro de la Mesa General de Negociación;
 - y D. Eduardo Vicente Navarro, en calidad de miembro de la Mesa General de Negociación.
- Cuatro representante sindicales:
 - D. José Manuel Martín Blanes, en calidad de Delegado Sindical de CC.OO;
 - Dª Francisca Jaime Llamas, en calidad de delegada de personal de IDELSA por CC.OO.
 - Dª. Mª del Mar Pérez González, en calidad de delegada de personal de IDELSA por CC.OO;
 - y D. José Mauricio Merino González, en calidad de delegado de personal de IDELSA por EMAD.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 1 de 2
 Federico José López Álvarez
 23/06/2021
 Secretario General
 Firma 2 de 2
 Silvia Ibáñez Bustos
 23/06/2021
 Concejala-Delegada
 Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Dos asesores (con voz pero sin voto):

D^a. María del Rosario Bernabé López, en calidad de funcionario de IDELSA y representante de CC.OO por organización sindical mayoritaria.

D. Josep David Martínez Crespo, en calidad de miembro del Consejo de IDELSA y propuesto por la unanimidad de los consejeros/as asistentes al Consejo Rector.

- Secretario: el Secretario General, D. Federico López Álvarez, siendo suplente el Jefe de Servicio de Gestión Interna, D. Aniceto Pérez Soler.

SEGUNDO: Aprobar nueva convocatoria de la Mesa General de Negociación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), a solicitud de José Manuel Martín Blanes, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía del Sector de la Administración Local del sindicato CC.OO.....”

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Renovar la designación de los miembros que participan en la Mesa General de Negociación de IDELSA, compuesta por 8 miembros, un secretario y dos asesores:

- Cuatro miembros del Consejo Rector de IDELSA:

- D^a Silvia Ibañez Bustos, en calidad de Presidenta de la Mesa General de Negociación;
- D. Jesús Sellés Quíles, en calidad de miembro de la Mesa General de Negociación y Concejal de Recursos Humanos y Modernización;
- D. Pedro Miguel Ágredas Martínez, en calidad de miembro de la Mesa General de Negociación;
- y D. Eduardo Vicente Navarro, en calidad de miembro de la Mesa General de Negociación.

- Cuatro representante sindicales:

- D. José Manuel Martín Blanes, en calidad de Delegado Sindical de CC.OO;
- D^a Francisca Jaime Llamas, en calidad de delegada de personal de IDELSA por CC.OO.
- D^a. M^a del Mar Pérez González, en calidad de delegada de personal de IDELSA por CC.OO;
- y D. José Mauricio Merino González, en calidad de delegado de personal de IDELSA por EMAD.

- Dos asesores (con voz pero sin voto):

D^a. María del Rosario Bernabé López, en calidad de funcionario de IDELSA y representante de CC.OO por organización sindical mayoritaria.

D. Josep David Martínez Crespo, en calidad de miembro del Consejo de IDELSA y propuesto por la unanimidad de los consejeros/as asistentes al Consejo Rector.

- Secretario: el Secretario General, D. Federico López Álvarez, siendo suplente el Jefe de Servicio de Gestión Interna, D. Aniceto Pérez Soler.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
23/06/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
23/06/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Aprobar nueva convocatoria de la Mesa General de Negociación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), a solicitud de José Manuel Martín Blanes, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía del Sector de la Administración Local del sindicato CC.OO.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

2.5.- PRP2021/851 APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 001/2021/3730-248, DE “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE IDELSA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 001/2021/3730-248, DE “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE IDELSA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

RELACIÓN DE HECHOS:

PRIMERO: Por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) se ha solicitado la tramitación del procedimiento de licitación para la contratación del “Servicio de Limpieza en las instalaciones de IDELSA”, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

SEGUNDO: Que existe un Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 13 de mayo de 2021, que informa y propone el siguiente literal:

“.....PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación número 001/2021/3730-248 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del “Servicio de Limpieza de las instalaciones de IDELSA”, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
23/06/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
23/06/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, por el total de duración del contrato, es decir, 2 años y medio (30 meses), asciende a un importe de 46.900,00 euros (IVA excluido).

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 22.699,60 euros (IVA incluido) por año, con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 18.760 €.
- IVA (21%): 3.939,60 €.
- Total Presupuesto Anual: 22.699,60 €.

El presupuesto base de licitación total atendiendo a los dos años y medio (30 meses) de duración del contrato asciende a la cantidad de 56.749,00 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 46.900,00 €.
- IVA total (21%): 9.849,00 €.
- Total Presupuesto: 56.749,00 €

Para su cálculo se ha establecido un precio de 14 euros/hora (IVA excluido).
Total horas: 1.340 anuales.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

Desglose por anualidades:

AÑO	Base Imponible (€)	I.V.A. (21%)	Total
2021	4.690,00	984,90	5.674,90
2022	18.760,00	3.939,60	22.699,60
2023	18.760,00	3.939,60	22.699,60
2024	4.690,00	984,90	5.674,90
TOTAL	46.900,00	9.849,00	56.749,00

El plazo de duración del contrato será de dos años y medio (30 meses), a contar desde el 1 de octubre de 2021 o, en su defecto, desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo. No se contempla la posibilidad de prórroga.

En ningún caso se podrá iniciar la prestación del servicio sin la previa formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

De conformidad con lo establecido para el procedimiento abierto simplificado abreviado en el artículo 159.6.g) "La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación."

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación.

TERCERO.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con un plazo de presentación de ofertas de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Autorizar y aprobar, en cuantía de 5.674,90 euros IVA incluido, el gasto que para IDELSA representa la contratación referenciada, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2021: 801-42200-22700.

Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y siguientes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2
Concejala-Delegada
Presidencia IDELSA
23/06/2021
Silvia Ibañez Bustos

Firma 1 de 2
Secretario General
23/06/2021
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022 (Enero - Diciembre)	801-42200-22700	22.699,60
2023 (Enero - Diciembre)	801-42200-22700	22.699,60
2024 (Enero - Marzo)	801-42200-22700	5.674,90

Procediéndose a barrar la consignación presupuestaria sobrante, dejándola en crédito disponible.

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

QUINTO.- Delegar en la Presidencia los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”

TERCERO: Que existe Informe Jurídico del Secretario que consiste en una nota de conformidad, de fecha 13 de mayo de 2021, en relación con el informe del Director en funciones, según el art. 3,4 del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTO: Que existe un Informe Fiscalización Previa favorable sin reparos, de fecha 13 de mayo de 2021.

QUINTO: En el presente supuesto, el órgano de contratación será el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en virtud del art. 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 18 de 28 de enero de 2021.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
23/06/2021	
	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
23/06/2021	
	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)
3. Ley 39/2015 de 2 de octubre
4. Ley 40/2015 de 2 de octubre
5. Ley 9/2017 LCSP
6. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
7. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL)
8. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 29 de noviembre de 2018 por el que se aprueban los extremos adicionales según el tipo de expediente, para el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación número 001/2021/3730-248 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del "Servicio de Limpieza de las instalaciones de IDELSA", definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, por el total de duración del contrato, es decir, 2 años y medio (30 meses), asciende a un importe de 46.900,00 euros (IVA excluido).

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 22.699,60 euros (IVA incluido) por año, con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 18.760 €.
- IVA (21%): 3.939,60 €.
- Total Presupuesto Anual: 22.699,60 €.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firmante and Fecha. Rows include Concejala-Delegada Presidencia IDELSA (23/06/2021), Silvia Ibañez Bustos (23/06/2021), Secretario General (23/06/2021), and Federico José López Álvarez (23/06/2021).

Table with 2 columns: Field and Value. Fields include Código Seguro de Validación, Url de validación, and Metadatos. Metadatos include Clasificador, Origen, and Estado de elaboración.





El presupuesto base de licitación total atendiendo a los dos años y medio (30 meses) de duración del contrato asciende a la cantidad de 56.749,00 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 46.900,00 €.
- IVA total (21%): 9.849,00 €.
- Total Presupuesto: 56.749,00 €

Para su cálculo se ha establecido un precio de 14 euros/hora (IVA excluido). Total horas: 1.340 anuales.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

Desglose por anualidades:

AÑO	Base Imponible (€)	I.V.A. (21%)	Total
2021	4.690,00	984,90	5.674,90
2022	18.760,00	3.939,60	22.699,60
2023	18.760,00	3.939,60	22.699,60
2024	4.690,00	984,90	5.674,90
TOTAL	46.900,00	9.849,00	56.749,00

El plazo de duración del contrato será de dos años y medio (30 meses), a contar desde el 1 de octubre de 2021 o, en su defecto, desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo. No se contempla la posibilidad de prórroga.

En ningún caso se podrá iniciar la prestación del servicio sin la previa formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

De conformidad con lo establecido para el procedimiento abierto simplificado abreviado en el artículo 159.6.g) "La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación."

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación.

TERCERO.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con un plazo de presentación de ofertas de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Autorizar y aprobar, en cuantía de 5.674,90 euros IVA incluido, el gasto que para IDELSA representa la contratación referenciada, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2021: 801-42200-22700.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	23/06/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	23/06/2021	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y siguientes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022 (Enero - Diciembre)	801-42200-22700	22.699,60
2023 (Enero - Diciembre)	801-42200-22700	22.699,60
2024 (Enero - Marzo)	801-42200-22700	5.674,90

Procediéndose a barrar la consignación presupuestaria sobrante, dejándola en crédito disponible.

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

QUINTO.- Delegar en la Presidencia los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
23/06/2021	
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
23/06/2021	
Secretario General	
23/06/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

2.6.- PRP2021/852 APROBAR ADHESIÓN DE IDELSA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:
“.....ASUNTO: PROPUESTA CR APROBAR ADHESIÓN DE IDELSA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

RELACIÓN DE HECHOS

PRIMERO:La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Visto que existe un Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, de fecha 7 de junio de 2021, que informa y propone el siguiente literal:

“.....PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, a las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos) with dates 23/06/2021.

Table with 2 columns: Metadata (Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original) and Validation Code (2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001).





TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), para que, en nombre y representación de este Organismo, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo y, por ello, la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Central de Contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.....”

TERCERO: Que existe Informe Jurídico del Secretario que consiste en una nota de conformidad, de fecha 8 de junio de 2021, en relación con el informe del Director en funciones, según el art. 3,4 del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTO: El órgano de contratación es el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en virtud del art. 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 18 de 28 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 9. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.
- 10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)
- 11. Ley 39/2015 de 2 de octubre
- 12. Ley 40/2015 de 2 de octubre
- 13. Ley 9/2017 LCSP
- 14. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- 15. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL)

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
23/06/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
23/06/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, a las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), para que, en nombre y representación de este Organismo, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo y, por ello, la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Central de Contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Ruegos y Preguntas:

El consejero del PP, D. Francisco Javier Vidal Conejero, pregunta qué ocurre sobre los interinos y la suspensión de convocatorias en las plazas ocupadas por ellos, contestándole el consejero del PSOE, D. Jesús Sellés Quíles, diciendo que no existe orden judicial para ello y los procesos continúan.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 10:45 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Secretario General en Funciones.

*La Concejala Delegada de la Presidencia**

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	23/06/2021
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	23/06/2021
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a70d810d3be48d29fb2e7642e7242b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

